

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº 250

PERÍODO LEGISLATIVO

2001

EXTRACTO

P.E.P. NOTA N° 116/01 Adjuntando Decreto provincial N° 1296/01 que ratifica Convenio N° 5284 firmado con el Ministerio de Educación de la Nación, referente acta acuerdo Plan Global de capacitación Docente año 2000, para su aprobación.

Entró en la Sesión

09/08/2001

Girado a la Comisión

Resolución 137/01

Nº:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

República Argentina



NOTA N°
GOB.

116

USHUAIA, 24 JUL. 2001



SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de elevarle fotocopia autenticada del Decreto N° 1296/2001, por el cual se ratifica en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5284, firmado con el Ministerio de Educación de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105° Inciso 7° y 135° Inciso 1° de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.-

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

A LA SEÑORA VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dña. Angélica GUZMAN
S/D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 20 JUL. 2001

VISTO el Expediente N° 4740/2001 del Registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio celebrado entre la
Secretaría de Educación Básica del Ministerio de Educación de la Nación y el
Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, en el marco de la aplicación de la Ley Federal de Educación.

Que dicho Convenio fue registrado bajo el número 5284,
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Convenio celebrado entre la
Secretaría de Educación Básica del Ministerio de Educación de la Nación y el
Ministerio de Educación de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del
Atlántico Sur, registrado bajo el N° 5284, por las razones expuestas en los
considerandos.

ARTICULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1296** .-




Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION


Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Ministerio de Educación

CONVENIO N° 99 / 04

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 5284
USHUAIA 10 JUL. 2000



[Firma]

**ACTA ACUERDO PLAN GLOBAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE
AÑO 2000**

DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO



Entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN, representado por el Señor Secretario de Educación Básica, Licenciado Andrés Guillermo DELICH, con domicilio en la calle Pizzurno N° 935 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante el "MINISTERIO", por una parte y el MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA de la Provincia de Tierra del Fuego, representado por la MINISTRO DE EDUCACIÓN, Doctora María SANTORO, con domicilio en la calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante la "PROVINCIA", por la otra, convienen celebrar la presente Acta Acuerdo en el marco de la aplicación de la Ley Federal de Educación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El "MINISTERIO" se compromete a proveer asistencia financiera por un monto total de **PESOS ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON 77/100 (\$ 11.431,77)**, durante el ejercicio 2000, desagregado en los conceptos y montos que se establecen en el Anexo I, con destino al Plan Global de Capacitación Docente aprobado y cuyo contenido integra la presente Acta Acuerdo. -----

SEGUNDA: El "MINISTERIO" se compromete asimismo a brindar asistencia técnica a la "PROVINCIA", a través del PROGRAMA DE GESTIÓN CURRICULAR Y CAPACITACIÓN, dependiente de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN BÁSICA, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, como en lo referente al seguimiento, control y eventual reformulación del Plan.-----

TERCERA: La "PROVINCIA" se compromete a gestionar las acciones relacionadas con la formación y capacitación del Proyecto Fortalecimiento Profesional de Capacitadores, ya iniciados o a iniciarse.-----

CUARTA: La "PROVINCIA" deberá remitir la nómina con la composición de la Cabecera provincial independientemente de su financiamiento, y los contratos de los perfiles de Cabecera que se financian por este Acta Acuerdo. Los contratos deberán contener como mínimo los términos de referencia que surgen de las funciones establecidas por el documento Metodología para la Elaboración del Plan Global.-----

[Firma]

[Firma]

Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Firma]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L.yT.



CONVENIO N° 99 / 01

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N° 5284
USHUAIA, 10 JUL. 2001

Ministerio de Educación

[Firma]
DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

Legislativa
14
6

QUINTA: La "PROVINCIA" deberá asignar los recursos humanos y materiales necesarios para la gestión y seguimiento del programa de acciones y garantizar el monitoreo de no menos del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de las acciones de capacitación en ejecución.-----

SEXTA: La "PROVINCIA" se compromete a que las acciones de capacitación financiadas por este Acta Acuerdo, sólo admitirán evaluación escrita, individual y presencial. Será responsabilidad de la "PROVINCIA", poner a disposición del "MINISTERIO", la documentación pertinente a estos conceptos toda vez que le sea requerido. -----

SÉPTIMA: La "PROVINCIA" remitirá al "MINISTERIO" las rendiciones técnico-financieras por los fondos transferidos conforme a lo estipulado en las Resoluciones N° 128/95 y 129/95 de la Secretaría de Programación y Evaluación Educativa. -----

OCTAVA: La "PROVINCIA" deberá mantener un nivel de Rendiciones financieras no inferior al NOVENTA POR CIENTO (90%) sobre el total transferido desde 1994 al 10 de enero de 2000, y un NOVENTA POR CIENTO (90%) de carga de datos en el **Registro Federal de Proyectos Evaluación y Certificación (REFEPEC)**, que es el soporte técnico-informático, estadístico y herramienta que posibilita la certificación de los Cursos de Capacitación dictados por la "PROVINCIA". El no cumplimiento de lo anterior, afectará el proceso de transferencia de fondos. -----

NOVENA: El "MINISTERIO" tendrá la facultad de efectuar toda tarea de control, seguimiento y monitoreo, referidas tanto a las acciones de capacitación como a las financieras, aceptando la "PROVINCIA" la realización de toda auditoría por parte de organismos nacionales de control, o específicas que efectúe EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, debiendo permitir y facilitar el acceso a toda documentación relacionada con las acciones de capacitación planificadas por Plan Global y financiadas por este Acta Acuerdo. -----

DÉCIMA: Los fondos disponibles que no se ejecutaren al 31 de diciembre de 2000, se aplicarán al financiamiento de las acciones de capacitación del Plan Global de Capacitación del año 2001, únicamente con la previa evaluación y autorización del "MINISTERIO".-----

[Firma]
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

AO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Firma]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



CONVENIO N° 99 / 01



Ministerio de Educación

UNDÉCIMA: Las partes podrán establecer cuestiones adicionales o aclaratorias mediante Actas Complementarias de la presente Acta Acuerdo. -----

DUODÉCIMA: Cualquier causa judicial originada entre las partes firmantes del presente, corresponderá a la competencia originaria establecida en el artículo 117 de la Constitución Nacional.-----

Las partes suscriben DOS (2) ejemplares de igual contenido y finalidad en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidos días del mes de diciembre del año 2000. -----

AV

Lic. ANDRES GUILLERMO DELICH
SECRETARIO DE EDUCACION BASICA

Dra. Prof. Maria Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

CONVENIO REGISTRADO
BAJO EL N°
5 2 8 4
USHUAIA, 10 JUL. 2001

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

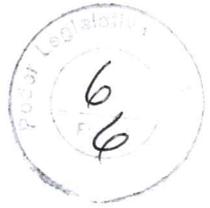
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.



CONVENIO N° **99 / 0 1**



Ministerio de Educación



ANEXO I

PLAN GLOBAL DE CAPACITACIÓN AÑO 2000

Fortalecimiento de cabecera	\$	27.950,00
Acciones Presenciales		
Centralizadas	\$	67.940,00
Convocatorias	\$	0,00
Adjudicación directa	\$	0,00
Acciones Semipresenciales		
Centralizadas		
Fortalecimiento Profesional de Capacitadores	\$	83.076,00
Otras	\$	0,00
Convocatorias	\$	0,00
Adjudicación directa	\$	0,00
Acciones a Distancia		
Centralizadas	\$	0,00
Convocatorias	\$	0,00
Adjudicación Directa	\$	0,00
TOTAL PLAN GLOBAL AÑO 2000	\$	178.966,00
Montos Disponibles al 03/01/2000	\$	167.534,23
TOTAL FIRMA DE CONVENIO	\$	11.431,77

sd

AD



MAS
Dra. Prof. María Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

[Signature]

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora Gral. de Despacho

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
[Signature]
DANIELA CRISTINA BEBAN
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
S.L. y T.

As. 250/01

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar en todos sus términos el Convenio registrado bajo el N° 5284, sobre Plan Global de Capacitación Docente, celebrado el día 22 de diciembre de 2000, entre el Ministerio de Educación y Cultura de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación de la Nación; ratificado mediante Decreto provincial N° 1296/01.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Aprobado